

tuación de los trabajadores migratorios africanos, tanto en los países de origen como en los países receptores, a fin de idear medidas adecuadas para promover el bienestar y la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias, así como políticas apropiadas para lograr su integración social;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe las consecuencias técnicas y financieras de la participación de la Comisión Económica para África en ambas actividades, conforme se indica en la sección 13 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987³⁶.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/65. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2097 (LXIII), de 29 de julio de 1977, y la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea proclamó el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África durante los años 1978-1988,

Recordando asimismo la resolución 464 (XVIII), de 2 de mayo de 1983, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África³⁷, en la cual la Conferencia de Ministros pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión que velase por que el programa para la segunda fase del Decenio promoviera, entre otras cosas, la armonización y coordinación de los diversos medios de transporte y comunicaciones, y la resolución 487 (XIX), de 26 de mayo de 1984³⁸, en la cual la Conferencia de Ministros hizo suyo el programa para la segunda fase del Decenio,

Refiriéndose a la resolución 1984/68 del Consejo, de 27 de julio de 1984, y a las resoluciones 38/150, de 19 de diciembre de 1983, y 39/230, de 18 de diciembre de 1984, de la Asamblea General,

Observando que la Asamblea General ha asignado recursos financieros para las actividades previstas en sus resoluciones 38/150 y 39/230, con inclusión de los estudios sobre la armonización y coordinación de los diversos medios de transporte y comunicaciones,

1. *Expresa su reconocimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por el apoyo constante que viene prestando al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África mediante la financiación de la Dependencia de Coordinación del Decenio, y le pide que siga suministrando fondos a la Comisión Económica para África durante el próximo ciclo de programación, para permitirle dar fin a la tarea de vi-

gilar la aplicación del Programa del Decenio y de evaluar los resultados de dicho Programa en su totalidad;

2. *Celebra* el papel que viene desempeñando el Comité de coordinación interinstitucional bajo la dirección de la Comisión Económica para África como organismo rector en la coordinación de las actividades, y su contribución al logro de los objetivos del Decenio;

3. *Pide* al Secretario General que otorgue recursos financieros suficientes a la Comisión Económica para África a fin de que ésta pueda organizar la Quinta Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación en 1986;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que:

a) Organice, en colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales africanas, una reunión de cofinanciación cada año hasta el final del Decenio, con objeto de presentar proyectos regionales concretos y proyectos de corredores de transporte a los países donantes e instituciones financieras apropiadas;

b) Intensifique los esfuerzos para ponerse en contacto con la mayor cantidad posible de países donantes e instituciones financieras a fin de promover el Programa del Decenio;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión recursos financieros suficientes para que ésta pueda organizar reuniones de cofinanciación de proyectos regionales concretos y de proyectos ubicados en corredores que den acceso al mar a los países sin litoral;

6. *Reitera* los llamamientos previamente formulados a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales para que den mayor apoyo financiero al programa para la segunda fase del Decenio y presten asimismo atención especial a la financiación de proyectos regionales y proyectos relacionados con el mantenimiento y la rehabilitación de infraestructuras, la formación profesional y la asistencia técnica, y proyectos ubicados en corredores que den acceso al mar a los países sin litoral.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/66. Nombramiento de Directores de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la mayoría de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones de la Comisión Económica para África tienen actualmente directores interinos en lugar de directores titulares,

Consciente de la importancia del papel económico que cumplen los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones en materia de cooperación e integración subregionales y de la necesidad de que cuenten con una dotación suficiente de personal al más alto nivel, teniendo en cuenta la delicada naturaleza de sus responsabilidades,

³⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N.º 6 (A/40/6).

³⁷ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento N.º 13 (E/1983/44), cap. IV.

³⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 11 (E/1984/21 y Corr.1), cap. IV.

Consciente de la necesidad de obtener los servicios de personas que posean el más alto nivel de eficiencia, competencia e integridad y de cumplir con las normas de las Naciones Unidas sobre la distribución geográfica equitativa de puestos entre los Estados Miembros,

1. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que los puestos de Directores de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones se asignen a la mayor brevedad posible;

2. *Pide además* al Secretario General que vele por que, cuando proceda, los Directores de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones sean nacionales de los Estados miembros de los respectivos Centros, de conformidad con la práctica seguida en la Comisión Económica para África.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/67. La mujer y el desarrollo en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 28 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁹,

Teniendo presente la resolución 512 (XIX), de 26 de mayo de 1984, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁴⁰, relativa a la movilización de recursos humanos y financieros para el programa de la Comisión para la mujer después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Teniendo presente asimismo que las mujeres sometidas a las políticas de *apartheid* y las mujeres que se encuentran en la Namibia ilegalmente ocupada todavía son víctimas de la injusticia, la opresión violenta y las atrocidades perpetradas por el régimen racista de Sudáfrica, y que la condición de la mujer en los Estados de primera línea ha sido gravemente afectada por la agresión y las políticas de desestabilización de Sudáfrica,

1. *Pide* a los gobiernos y las organizaciones internacionales que sigan dando asistencia a los mecanismos nacionales que se ocupan en la integración de la mujer en el desarrollo a fin de permitirles formular y ejecutar programas nacionales para el desarrollo de la mujer, teniendo en cuenta, en particular, las Estrategias progresivas de Arusha para el adelanto de la mujer africana más allá del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁴¹;

³⁹ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 11 (E/1984/21 y Corr.1)*, cap. IV.

⁴¹ E/ECA/CM.11/20.

2. *Pide* urgentemente a los Estados que todavía no lo hayan hecho que firmen la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴² y a los Estados que la han firmado que la ratifiquen y hagan todo lo posible por lograr su aplicación;

3. *Pide* al Secretario General y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que no escatimen esfuerzos para obtener puestos y consignaciones con cargo al presupuesto ordinario para el Centro Africano de Capacitación e Investigación para la Mujer y los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones, mediante la redistribución de los puestos vacantes y en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 1986-1987, a fin de asegurar la continuidad de los programas para la mujer de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/68. Inclusión del portugués entre los idiomas oficiales de trabajo de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Considerando el número de Estados miembros de la Comisión Económica para África y el número cada vez mayor de personas de esos países que utilizan el portugués como idioma oficial de trabajo,

Observando que el desarrollo económico, social y cultural de cualquier país depende de la transmisión de información científica y técnica por medio del idioma,

Reconociendo que, en diversas reuniones en la cumbre celebradas en África, la cuestión del idioma portugués ha sido debatida y ha sido motivo de preocupación para los Jefes de Estado y de Gobierno de los cinco países que usan oficialmente dicho idioma,

Consciente de que, por dificultades de idioma, el pueblo de dichos países no recibe los máximos beneficios de la asistencia técnica, la formación profesional, los seminarios y otras actividades que podrían facilitar su integración en los programas económicos y sociales ejecutados a nivel subregional y regional,

1. *Decide* que se introduzca gradualmente el portugués como idioma oficial de trabajo de la Comisión Económica para África;

2. *Pide* a la Asamblea General que adopte las disposiciones necesarias con tal fin.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

⁴² Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.